



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (LA SECRETARÍA) Y EL CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (EL CATIE), EN ADELANTE CONJUNTAMENTE DENOMINADOS COMO "LAS PARTES":

## CONSIDERANDO

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS PERSONERIAS JURÍDICA Y LA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y QUE TIENEN INTERÉS EN REALIZAR LAS ACCIONES MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUE TANTO LA SECRETARÍA COMO EL CATTE RECONOCEN LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES PARA QUE A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN HORIZONTAL, LA COMPLEMENTARIEDAD DE SUS ACCIONES Y LA COORDINACIÓN DE SUS ESFUERZOS NO SÓLO SE FORTALEZCAN MUTUAMENTE, SINO QUE PRODUZCAN RESULTADOS DE MAYOR ALCANCE EN BENEFICIO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

QUE EXISTE UN INTERÉS MUTUO POR PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONSIDERANDO QUE ES UN PROCESO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE BUSCA LA FORMA DE SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN PRESENTE, SIN COMPROMETER LAS CAPACIDADES DE LAS GENERACIONES FUTURAS PARA SATISFACER LAS PROPIAS, CONSERVANDO LA BIODIVERSIDAD Y LOS RECURSOS NATURALES;

QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN SU RESPECTIVA NORMATIVIDAD APLICABLE Y APROVECHANDO LOS RECURSOS QUE CADA PARTE POSEE, ES SU DESEO COLABORAR EN CONJUNTA;

QUE EN LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DERIVADAS DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN CADA UNA DE LAS PARTES HARÁ SUS MEJORES ESFUERZOS PARA QUE ÉSTOS LLEGUEN A BUEN TÉRMINO;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

# No

## ARTÍCULO

#### PRIMERO.- OBJETIVO DEL ACUERDO

EL PRESENTE ACUERDO TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y DE APOYO ENTRE "LAS PARTES", CON LA FINALIDAD DE REALIZAR PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO PARA PROMOVER LA







EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y LA COOPERACIÓN TÉCNICA, EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

## **SEGUNDO.- ALCANCES**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE ACUERDO, "LAS PARTES" LLEVARÁN A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN, COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:



I. DEFINIR CONJUNTAMENTE PROYECTOS DE DESARROLLO DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE JAUSCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II. APOYAR, PROMOVER Y GESTIONAR RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN CONTROL SUPPERIOR A NIVEL DE MAESTRÍAS (ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS) Y ESTANCIAS PREPROFESIONALES DE LA SECRETARÍA EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE EL SESANOLO ATTE.

III. APOYAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS DE DESARROLLO EN AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

IV. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

V.TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN EN DIFERENTES TEMAS QUE PROMUEVE EL CATIE A LA SECRETARÍA.

VI. REALIZAR ESTADÍAS PARA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS Y MEJORAMIENTO E INTERCAMBIÓS DE LOS YA EXISTENTES EN SITIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL CAMPUS DE EL CATIE.

VII. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETIVO DEL ACUERDO Y DE INTERÉS PARA "LAS PARTES".

LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y SIEMPRE Y CUANDO SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA LO PERMITA; Y SIN ENTENDERSE QUE IMPLIQUE UNA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE EROGAR O TRANSFERIR RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACCIONES.

TERCERO.- PROGRAMAS DE TRABAJO

M





PARA INSTRUMENTAR LAS ACTIVIDADES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE INTERÉS MUTUO, LOS QUE DE SER APROBADOS POR LAS PARTES", SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O ANEXOS DE EJECUCIÓN, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



TODO ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN O ANEXO DE EJECUCIÓN DEBERÁ PRECISAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE "LAS PARTES", EN TÉRMINOS DE DERECHOS DE AUTOR, PRESUPUESTO, FINANCIAMIENTO Y CONDICIONES MARERIALES EN GENERAL.

# CUARTO.- CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO

LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DESCRIBIRAN CON PRECISIÓN LOS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EL CALENDARIO DE TRABAJO, LAS RESPONSABILIDADES, LOS ASPECTOS ENÁNCIEROS Y MATERIALES, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y LOS ALCANCES ECONÓMICOS DE CADA UNO DE DICHOS PROGRAMAS DE TRABAJO, SOS QUE DEBERÁN ESTAR SIEMPRE EQUILIBRADOS EN BENEFICIOS Y OBLIGACIONES PARA "LAS PARTES".

## QUINTO .- FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" BUSCARÁN, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, EL FINANCIAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE TRABAJO RELATIVOS A LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O ANEXOS DE EJECUCIÓN, EN CASO DE QUE DICHOS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE, EN FORMA CONJUNTA Y EQUITATIVA POR "LAS PARTES".

### SEXTO.- RESPONSABLES DE ENLACE

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, "LAS PARTES INTEGRARÁN UN GRUPO TÉCNICO PERMANENTE DE TRABAJO, CONFORMADO POR DOS REPRESENTANTES, UNO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" Y OTRO REPRESENTANTE POR PARTE DE "EL CATIE", QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS CUANDO LA PARTE RESPECTIVA LO CONSIDERE PERTINENTE.

POR "LA SECRETARÍA" SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO RURAL.







POR "EL CATIE" SE DESIGNA AL ENLACE TÉCNICO CATIE MÉXICO DE LA DIVISIÓN DE PROYECCIÓN EXTERNA E INVESTIGADORA DEL GRUPO DE GANADERÍA Y MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO VERDE INCLUSIVO.

# SÉPTIMO.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE ESTE ACUERDO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE MANERA ALGUNA COMO CONSTITUTIVO DE ALGÚN TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE ELLAS; POR CONSIGUIENTE, LAS RELACIONES LABORALES SE MANTENDRÁN EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES, AUN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO LAS PARTES SERÁN CONSIDERADAS PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS.

EN CASO DE QUE EN LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTÍVIDAD INTERVINIESE PERSONAL AJENO A LAS PARTES, ÉSTE CONTINUARA SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y MANDO DE LA INSTITUCIÓN QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL O DE NINGUNA OTRA NATURALEZA CON LAS PARTES DE ESTE INSTRUMENTO.

### OCTAVO.- PUBLICACIONES

CUANDO ASÍ LO ACUERDEN "LAS PARTES", LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS QUE SE LLEVEN A CABO PODRÁN SER OBJETO DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE Y BAJO LAS LIMITACIONES LEGALES DE LA MATERIA, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO DEBIDO A LOS PARTICIPANTES EN DICHOS PROYECTOS:

# **NOVENO.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

I. LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETIVO DEL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO; SI ÉSTOS SON PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO, AMBAS PARTES COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES.

II. EN TODO MOMENTO, "LAS PARTES" OTORGARÁN EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A LAS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN O GENERACIÓN DE ALGÚN DERECHO NTELECTUAL QUE SE ENCUENTRE REGULADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMO - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN





TODA LA INFORMACIÓN ACADÉMICA OBTENIDA POR ÉADA UNA DE "LAS PARTES", COMO RESULTADO DEL TRABAJO DE COOPERÂCIÓN CONJUNTA QUE SE PACTA SERÁ CONSIDERADA COMO OBTENIDA DEL TRABAJO CONJUNTO; SIN EMBARGO, SI SE IDENTIFICA EXPLÍCITAMENTE ALGUNA INFORMACIÓN COMO "CONFIDENCIAL", DEBERÁN SALVAGUARDARLA PARA FINES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN ASÍ COMO EN LA UTILIZACIÓN PARTICULAR EN LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS ACADÉMICOS, Y SI FUERE NECESARIO, SE ESTABLECERÁ QUE LA PARTE QUE LA GENERÓ DEBERÁ AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN. REPRODUCCIÓN O DIVULGACIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE, POR OTRA PARTE, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" PROTEJA, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE ACUERDO O DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O ANEXOS DE EJECUCIÓN, DEBERÁ DE SEÑALARSE CLARAMENTE A QUIÉN BERTENECE LA PROPIEDAD; SI NO FUERE POSIBLE ESTABLECERLO, SE CONSIDERARÁ PROPIEDAD EN PARTES IGUALES Y SE PROTEGERÁ COMO TAL, MEDIANTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y SE TRATARÁ CONFORME A LO QUE EXPRESEN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

# DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

DE JALISCO LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

ACCIONES, PROGRAMAS DE TRABAJO Y PROYECTOS EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO.

II. FACILITAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO DERIVADOS DE ESTE ACUERDO.

III. COMPARTIR LA DISEMINACIÓN DE INFORMACIÓN, RESULTADOS DE INVESTIGACIONES, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRODUCTO DE LAS ACCIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE INTERÉS MUTUO.

IV. DENTRO DE SUS POSIBILIDADES SE PRESTARAN APOYO MUTUO Y ACTUARÁN DE FORMA CONJUNTA O CORDIALMENTE PARA LA CONSECUCIÓN DE RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN CONJUNTA.

# DÉCIMO SEGUNDO.- MODIFICACIONES

CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE "LAS PARTES" DESEEN REALIZAR AL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE UN INSTRUMENTO FORMALIZADO POR ESCRITO CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE INICIE SUS EFECTOS, EL QUE EXPRESAMENTE DEBERÁ INDICAR LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE SE ALTERAN O SUSTITUYEN.

Not

X

5





## DÉCIMO TERCERO.- VIGENCIA

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN LA FECHA DEFIRMA POR "LAS PARTES", Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL CINCO DE DICIEMBRE DE 2018

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE AQUERDO Y ANALIZANDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS, "LAS PARTES" PODRÁN ASUMIR NUEVOS COMPROMISOS, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO ELABOREN.

## DÉCIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LIBERA A "LAS PARTES" DE RESPONSABILIDAD CIVIL. SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS ELLAS, TALES COMO A) HUELGAS; B) CUARENTENAS; C) BLOQUEOS; D) HURACANES, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE CONTINUARA CON LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUANDO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE ACUERDO, "LAS PARTES" PODRÁN DARLO POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA.

## DÉCIMO QUINTO.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

OLIO RURA:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS MATERIA DE ESTE ACUERDO, TENDRÁN LA FACULTAD DE DARLO POR CONCLUIDO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN CUALQUIER ESTADO QUE LAS ACTIVIDADES SE ENCUENTREN Y BUSCANDO NO PERJUDICAR LOS INTERESES DE CADA UNA.

DÉCIMO SEXTO.- CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADOS DE ESTE ACUERDO.

### DÉCIMO SÉPTIMO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE; SIN EMBARGO, EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA, RESPECTO A SU CONTENIDO, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO. DE NO LLEGAR A UN ENTENDIMIENTO, BUSCARÁN

MK

6





SOLUCIONAR EL DIFERENDO A TRAVÉS DE OTRO MECANISMO INTERNACIONALMENTE ACEPTADO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA

HÉCTOR PANHLLA GUTIÉRREZ

MUHAMMAD AKBAR IBRAHIM
DIRECTOR GENERAL

NESTÓR OROZCO ARAIZA DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO RURAL

LLO RURAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA, EL DÍA 3 DE ENERO DE 2018.

# CERTIFICACION

El suscrito Lic. Ernesto Alejandro Castellanos Silva, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción III, 11 fracción III, 17 fracción XI, del Reglamento Interior de la SEDER.

## CERTIFICA:

Que el presente legajo que antecede consta de 7 fojas útiles, por un solo lado, concuerda fielmente con su original, mismo que se tuvo a la vista y del cuál se compulsó, extendiéndose la presente certificación para los fines legales correspondientes.

Guadalajara, Jal., 07 de Marzo de 2018

EL DIRECTOR JURIDICO

LIC. ERNESTO ALEJANDRO CASTELLANOS SILV

Cotejó: